OTROSI N°001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPS-083-2026

PARTES	**CONTRATANTE**	Municipio de Frontino – Antioquia con NIT-890.983.706-8
	CONTRATISTA	**MILDREY YASMID CARVAJAL DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía 1.046.953.294
OBJETO		Apoyo a la gestión administrativa en la Secretaria de Gobierno en labores de gestión documental en el archivo municipal del Municipio de Frontino Antioquia.
VALOR INICIAL		Nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos ($9.284.000).
VALOR ADICIONAL 001		Cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos ($4.642.000)
VALOR TOTAL		Trece millones novecientos veintiséis mil pesos ($13.926.000)
PLAZO INICIAL		Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
PRORROGA 001		Dos (2) meses
MODALIDAD DE SELECCIÓN		Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
SUPERVISION INTERNA		Secretaria General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **LUZ GABRIELA RIVERA CANO,** identificada con cédula de ciudadanía número 32.255.374, en calidad de alcaldesa municipal, cargo para el cual tomó posesión el día primero (1) de enero del año 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA, identificado con NIT Número 890.983.706-8, quien para los efectos del presente contrato se dominará ENTIDAD o MUNICIPIO debidamente facultado conforme a lo dispuesto por las leyes 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, de una parte, por una parte; y por la otra, **MILDREY YASMID CARVAJAL DUQUE,** identificada con cedula de ciudadanía 1.046.953.294, quien para los efectos del presente OTROSI se denominara LA CONTRATISTA**,** hemos acordado suscribir el presente otrosí 001 al contrato de prestación de servicios CD-CPS-083-2026 previas las siguientes consideraciones:

a. Que entre el MUNICIPIO y la contratista se suscribió el contrato con objeto, valor y plazo se relacionan en la parte superior del presente otrosí.

b. Que el plazo del contrato se encuentra vigente y por tanto en ejecución.

c. Que la Secretaria de Gobierno encargada de la supervisión interna del contrato realizo la correspondiente justificación del presente otrosí con el fin de continuar con el fin de continuar con la prestación de los servicios por parte de la contratista.

d. Que la justificación realizada por la Secretaria de Gobierno hace parte integral del presente documento.

e. Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente.

f. Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución) al plazo (tiempo) y al precio (valor).

g. Que, en cuanto a la prórroga de los contratos del estado, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no

obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

h. Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato o modificatorio.

i. Que el H. Consejo de Estado ha dicho que (…) las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica.

j. Que el presente otrosí, no altera ni desvirtúa la esencia y la naturaleza del objeto contractual, razón por la cual se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico colombiano. En consecuencia, se hace necesario realizar el presente OTROSI de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: modificar la cláusula relacionada con el valor del contrato de prestación de servicios CD-CPS-083-2026 la cual quedara así: **VALOR:** Adicionar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($4.642.000) soportados en el CDP No. 00481 de 2026 para un valor total del contrato de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($13.926.000).

CLAUSULA SEGUNDA: modificar la cláusula relacionada con el plazo del contrato de prestación de servicios CD-CPS-083-2026 la cual quedara así: **PLAZO:** Prorrogar el contrato DOS (2) meses para un plazo de ejecución final de SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSI MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este otrosí se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Convenio principal que no hayan sido modificados con el presente otrosi u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en FRONTINO, a los veinte (20) días de mayo de 2025.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

MILDREY YASMID CARVAJAL DUQUE
Contratista

ANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisora Interno